



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de agosto de 2011
No. 40

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
DEL VALLE DE TOLUCA.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

FE DE ERRATAS DE LA MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO
URBANO DE HUIXQUILUCAN, PUBLICADO EN EL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO",
DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2009.

AVISOS JUDICIALES: 3173, 3314, 3182, 3167, 800-A1, 3331, 3323, 3341,
507-B1, 508-B1, 509-B1, 510-B1, 504-B1, 844-A1, 3468, 3355, 3430,
3431 y 3432.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3360, 3369, 3442, 872-A1,
3358, 3371, 853-A1, 3372, 3363, 3364, 3356, 3357, 3327, 3328, 3329,
3330, 3332, 845-A1, 506-B1 y 829-A1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

UNEVT
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

CONSIDERANDO

Que la Universidad Estatal del Valle de Toluca tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, así como formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a obtener sus logros y superación personal.

Que la Universidad Estatal del Valle de Toluca, para el cumplimiento de su objeto, cuenta con sus estudiantes como una parte sustantiva de su estructura.

Que resulta imprescindible establecer las normas que regulen la vida académica de éstos, fijando claramente los requisitos y procedimientos de ingreso, inscripción, reinscripción y reingreso, así como sus derechos, obligaciones y sanciones, todo ello dentro de un marco de equidad y respeto a sus derechos académicos pero sin dejar de prever la facultad que le otorga la ley al organismo para establecer las normas para su permanencia en la institución.

En mérito de lo expuesto, tiene a bien expedir el presente:

REGLAMENTO PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento tienen por objeto fijar y regular los requisitos para el ingreso, permanencia y reingreso de los alumnos de la Universidad Estatal del Valle de

Toluca, así como establecer los derechos, obligaciones, responsabilidades y sanciones que podrán aplicarse a los mismos.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación y observancia obligatoria para las autoridades académicas, administrativas, profesores y alumnos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

Artículo 3.- Corresponde al Rector, a través de las autoridades académico-administrativas de la Universidad, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento.

Artículo 4.- Adquiere el carácter de alumno, aquel que habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar a la Universidad Estatal del Valle de Toluca quede inscrito en alguna de las carreras que ésta imparte.

La inscripción implica el ingreso a la comunidad universitaria y como consecuencia, la obligación de los alumnos de aceptar, sin excepción alguna, los derechos y obligaciones consignados en el presente reglamento.

Artículo 5.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Universidad, a la Universidad Estatal del Valle de Toluca;
- II. Consejo, al Consejo Directivo de la Universidad;
- III. Rector, al Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca;
- IV. Secretario, al Secretario Académico de la Universidad, ó quien coordine la actividad académica de la misma;
- V. Divisiones, a las Divisiones de las carreras que ofrece la Universidad;
- VI. Director, al Director de la carrera correspondiente;
- VII. Comisión, a la Comisión Académica de la Universidad;
- VIII. Alumno, a aquel que una vez cumplidos los requisitos de ingreso sea aceptado como tal por la Universidad.

Artículo 6.- Serán considerados estudiantes de la Universidad los siguientes:

- I. Alumnos de primer ingreso;
- II. Alumnos reinscritos; y
- III. Alumnos de reingreso.

Artículo 7.- Serán alumnos de primer ingreso aquellos que, habiendo satisfecho los requisitos exigidos por el presente reglamento, se inscriben por primera ocasión en alguna de las carreras que imparte la Universidad.

Artículo 8.- Serán alumnos reinscritos aquellos que habiendo cumplido con los requisitos académicos y administrativos del semestre escolar anterior, realizan los trámites administrativos para cursar el semestre escolar siguiente, de conformidad con el plan de estudios respectivo, o cuando pretendan cursar por más de una ocasión un mismo semestre.

Artículo 9.- Serán alumnos de reingreso, aquellos que habiendo interrumpido sus estudios en la Universidad y de no haber impedimento legal o administrativo alguno, realizan los trámites administrativos que correspondan para continuar sus estudios en el semestre escolar que corresponda.

CAPÍTULO II

DEL CONCURSO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS

Artículo 10.- La admisión a la Universidad se obtiene mediante el concurso de selección que se llevará a cabo en los períodos señalados en el calendario escolar que la misma determine, pudiendo participar en el mismo todos aquellos aspirantes que reúnan y cumplan los requisitos señalados en el presente reglamento.

Artículo 11.- La Universidad seleccionará a sus alumnos, tomando en cuenta la calificación del examen de conocimientos básico y de habilidades, su dominio y aplicación práctica, la lectura y comprensión de textos en un idioma extranjero, los rasgos psicológicos y vocacionales que el alumno demuestre en el proceso de selección, así como sus condiciones de salud.

Artículo 12.- El aspirante a participar en el concurso de selección deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar original y copia fotostática del certificado de nivel medio superior expedida por institución con reconocimiento oficial, acreditando un promedio mínimo de 7 (siete), salvo casos especiales y previa autorización del Director de Carrera correspondiente;
- II. Presentar copia de la CURP y/o copia certificada del acta de nacimiento (legible);
- III. Entregar cuatro fotografías tamaño infantil recientes;
- IV. Entregar constancia del pago de la cuota por derecho al concurso de selección;
- V. Original y copia fotostática de una identificación vigente con fotografía y firma del interesado;
- VI. Entregar comprobante de domicilio;
- VII. Acudir a una entrevista con el Director de la Carrera que desee cursar y obtener su aprobación o autorización; y
- VIII. Llenar los formatos que al efecto establezca la Universidad para la inscripción al concurso de selección.

Artículo 13.- El concurso de selección consistirá en una evaluación de aptitudes académicas, un examen de conocimientos, organizado y supervisado por las Direcciones de Carrera, un examen de lectura y comprensión de textos en un idioma extranjero (preferentemente inglés, alemán o francés) examen psicométrico y entrevista con el Director de la carrera elegida por el aspirante.

Artículo 14.- Los aspirantes que hayan realizado estudios previos al nivel de Técnico Superior Universitario o licenciatura a nivel nacional en el extranjero deberán, sin excepción, presentar el dictamen de revalidación o equivalencia de estudios correspondiente emitido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, con una fecha no mayor de seis meses a partir de su expedición.

Artículo 15.- En caso de que durante el procedimiento del concurso de selección se hubiesen realizado actos fraudulentos por parte del aspirante, tales como falsificación o alteración de documentos con los que pretenda acreditar su capacidad académica, ya sea imputable a él mismo o a terceros, o sobre cualquier información que se le requiera, aunque posteriormente se descubra esa circunstancia, independientemente de ser descalificado del concurso de selección, quedará impedido definitivamente para volver a participar en el mismo.

De la misma manera, aquel aspirante que durante el concurso de selección sea sorprendido en la comisión de actos fraudulentos tales como: copiar las respuestas de otro, consultar libros, apuntes, notas, comunicarse con otro sustentante o cualquier otro acto no permitido, será descalificado de inmediato del concurso, quedando impedido definitivamente para volver a participar en el mismo.

Artículo 16.- Los aspirantes que hubiesen sido aceptados y cumplan con el procedimiento y los requisitos de inscripción correspondientes en las fechas establecidas, se tendrán por admitidos en la Universidad, para lo cual se les asignará un número de matrícula.

Artículo 17.- En el caso de estudiantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos exigidos a los aspirantes nacionales, deberán acreditar fehacientemente su legal estancia en el país. Los documentos en los que sustenten su nivel académico, deberán contar con la legalización que de ellos haga el Consulado de México en el país de origen, y en su caso, con la revalidación de estudios que haga la autoridad académica competente.

Artículo 18.- La admisión de los aspirantes a la Universidad se hará con base a la siguiente prioridad:

- I. Provenientes de escuelas ubicadas en el Valle de Toluca, con reconocimiento oficial de la SEP o de la Secretaría de Educación;

- II. Provenientes de escuelas ubicadas en el Estado de México que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la SEP o de la Secretaría de Educación
- III. Provenientes de escuelas ubicadas en el Distrito Federal con reconocimiento de validez de estudios por parte de las autoridades educativas oficiales de su gobierno;
- IV. Provenientes de escuelas de otras Entidades Federativas del País, con reconocimiento oficial de la SEP o de la Secretaría de Educación; y
- V. Provenientes de escuelas del extranjero; en este caso, la Universidad se reserva el derecho de admisión y revisión de la documentación que presenten para acreditar sus estudios, la que se sujetará a los procedimientos de revalidación que se establezcan, de conformidad con las disposiciones relativas en materia de educación dictadas por la Secretaría de Educación Pública.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA DE CRÉDITOS

Artículo 19.- Los planes de estudio que se imparten están basados en el sistema de créditos, los cuales contemplan la valorización de las asignaturas sobre la base de créditos escolares y distribución de las mismas en un diagrama reticular, en el cual cada una de ellas tiene los prerrequisitos o antecedentes para ser cursada.

Artículo 20.- La cobertura de los planes de estudio es flexible, se consideran cargas académicas mínima y normal para los alumnos, quienes basándose en el sistema de créditos, pueden cursar menos asignaturas con respecto a la carga normal, de acuerdo a su propio ritmo y circunstancia, con excepción de los primeros tres semestres en que el alumno llevará carga normal.

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 21.- Los aspirantes a ingresar a la Universidad que hayan sido admitidos mediante el concurso de selección a que se refiere el Artículo 13 del presente Reglamento, tendrán derecho a la inscripción correspondiente, misma que deberá ser efectuada en los plazos y términos que se establezcan, con el fin de adquirir la condición de alumnos de la Universidad, con los derechos y obligaciones que se consignan en este reglamento.

El Consejo determinará el monto de las cuotas que por derecho al concurso de selección, inscripción, reinscripción, trámites de titulación y demás pagos que por servicios escolares deba hacer el alumno ante la propia Universidad.

Artículo 22.- Para obtener la inscripción es indispensable satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo establecido por los Artículos 12 y 13 del presente Reglamento;
- II. Firmar y entregar la Protesta Institucional;
- III. Entregar original de certificado médico de aptitud expedido por alguna institución del sector Salud;
- IV. Entregar ocho fotografías tamaño infantil;
- V. Entregar comprobante de pago del semestre correspondiente;
- VI. En su caso, presentar original de dictamen de revalidación de estudios de los niveles de secundaria y bachillerato expedida por la Secretaría de Educación Pública, para los aspirantes a inscripción que hubieran realizado sus estudios en el extranjero; y
- VII. Los demás requisitos que al efecto se establezcan y que sean dados a conocer oportunamente.

Artículo 23.- Se entenderá que los interesados renuncian a su inscripción cuando no se presenten en los plazos establecidos y previo cumplimiento de los requisitos que marca el Artículo 12, o bien cuando iniciando su trámite no lo concluyan; en este caso, la Universidad no les hará ninguna devolución de los pagos que hubieran efectuado durante el proceso de selección.

Artículo 24.- Ningún aspirante aceptado o alumno reinscrito podrá asistir a las clases o cursos que se impartan en la Universidad si antes no ha cubierto los trámites y requisitos de inscripción o reinscripción, en su caso; la única forma de acreditarlo será la exhibición de los comprobantes oficiales que para el caso le extienda la Universidad.

Bajo ningún concepto se permitirá la figura de oyente en las clases que se imparten en la Universidad.

CAPÍTULO V

DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 25.- Para efectos de los artículos anteriores, los alumnos podrán reinscribirse por una sola vez a un mismo semestre cuando:

- I. Hayan aprobado el 50% o más de créditos de las asignaturas cursadas en el ciclo anterior;
- II. Para reinscribirse en alguna materia se debe cumplir la seriación establecida por el plan de estudios de la carrera en cuestión. Al alumno que se le limite en la carga académica por la aplicación de la seriación de materias, podrá cursar otras que no se vean restringidas por la seriación, previa autorización del Director de Carrera que corresponda, y con base a la información académica proporcionada por el Departamento de Servicios Escolares; y
- III. Cuando hayan efectuado el pago por los derechos correspondientes.

Artículo 26.- Para regularizar su situación académica con respecto al presente Reglamento, el alumno tendrá un plazo hasta de tres semestres para aprobar cualquier materia, ya sea a través de los exámenes extraordinarios programados para cada materia o de un curso intensivo en los casos especiales en que la dirección de la licenciatura decida impartirlos, de lo contrario causarán baja definitiva. Este período será computado para los efectos del tiempo con que cuenta al alumno para estar inscrito, en términos del Artículo 31 de este ordenamiento.

Artículo 27.- El curso intensivo tiene por objeto que el alumno cubra los créditos y temas correspondientes a una asignatura que no haya acreditado durante el curso ordinario de la misma. Las asignaturas no acreditadas se podrán recurrar sólo una vez para apoyar la regularización de los alumnos, pudiéndose cursar como máximo dos asignaturas no seriadas entre sí por semestre, de conformidad con el plan de estudios correspondiente.

Los requisitos para curso intensivo serán establecidos en el Reglamento de Exámenes.

Artículo 28.- El alumno regular deberá cubrir los siguientes créditos:

- I. La carga académica normal para el alumno regular contempla las asignaturas establecidas de acuerdo al plan de estudios de cada carrera, en un rango entre 27 y 33 créditos.
- II. La carga académica mínima aceptable del alumno debe contemplar 22 créditos a solicitud expresa de él, correspondientes a las asignaturas que se impartan y exista cupo en las mismas.

Artículo 29.- El alumno irregular que deba una o más asignaturas cursadas, para poder reinscribirse queda sujeto a lo que establezcan los artículos 25, 26 y 27 del presente reglamento.

Su reinscripción será basándose en las asignaturas no acreditadas y podrá complementar su carga académica con asignaturas nuevas, respetando la seriación y sujetándose a lo dispuesto por el artículo 28 de este ordenamiento.

Artículo 30.- Todo lo relativo a la inscripción, reinscripción y demás trámites escolares deberá ser tratado personalmente por los interesados, salvo casos excepcionales debidamente justificados, podrán ser tratados por sus padres o un representante legalmente designado. Los documentos de carácter personal deberán ser firmados por el alumno durante la primera semana del ciclo escolar.

CAPÍTULO VI

DE LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

Artículo 31.- La permanencia de los alumnos correspondiente a los límites de tiempo para estar inscritos como alumnos regulares de la Universidad, será de 12 semestres contados a partir del ingreso a la carrera, aun cuando se interrumpan sus estudios, a excepción de los casos de enfermedades graves o causas de fuerza mayor debidamente justificadas, a juicio de la Universidad.

El término para la conclusión de la carrera contará a partir del momento de la inscripción del alumno de nuevo ingreso, incluyendo las bajas temporales, deserciones y semestres recursados.

Artículo 32.- Los alumnos podrán darse de baja en forma definitiva, o bien obtener autorización para interrumpir sus estudios temporalmente. En tal caso, la autorización interrumpe los estudios del interesado, así como sus derechos y obligaciones con excepción de los límites de tiempo para estar inscrito en la Universidad, caso en el que sí se computará el tiempo desde el ingreso.

Artículo 33.- Para efectos del artículo anterior se entiende por:

- I. Baja temporal, a la interrupción de los estudios del alumno, motivada por lo dispuesto en el artículo 44 de este Reglamento o previa la solicitud que haga y le sea concedida por el Director de Carrera y el Departamento de Servicios Escolares, la cual no deberá exceder de dos semestres, debiéndose reintegrar al semestre inmediato al que concluya su permiso, en caso contrario se considerará como baja definitiva;
- II. Baja definitiva; a la pérdida de la calidad de alumno por voluntad propia del interesado, o por el hecho de que su rendimiento académico no sea el esperado, o bien, por los motivos previstos por los artículos 23 o 45 de este ordenamiento.

El alumno que cause baja definitiva por decisión propia, en ningún caso podrá reingresar a la carrera a la que estaba inscrito; y

- I. Baja indefinida; es la interrupción de los estudios provocada por la inasistencia del alumno, ausencia que no podrá ser mayor de tres semestres, en caso contrario causará baja definitiva. La baja indefinida no interrumpirá el límite de permanencia establecido por el Artículo 31 de este Reglamento.

La baja definitiva o la expulsión, se consideran como la pérdida de calidad de alumno de la Universidad.

Artículo 34.- La solicitud de baja temporal será tramitada ante el Departamento de Servicios Escolares o quien realice las funciones propias de este tipo de control escolar y deberá además, ser acordada por el Director de Carrera correspondiente.

Esta solicitud se presentará por escrito, expresando las razones que la determinan, y estará acompañada de los documentos que la sustentan, en su caso, dentro de los 7 días hábiles antes de iniciar el semestre que no se pueda cursar y hasta 30 días naturales después de iniciado el mismo; en este último caso, no se devolverá ninguna cantidad cubierta por el interesado por concepto de reinscripción o colegiatura.

Artículo 35.- El alumno que no termine sus estudios en el plazo máximo señalado, perderá la calidad de alumno y se sujetará a las disposiciones que al efecto establezca la Comisión Académica, a través del Departamento de Servicios Escolares, el cual emitirá la propuesta que corresponda.

La ausencia injustificada de un estudiante por más de dos semanas se considerará como deserción y, consecuentemente, causará la anulación del semestre que esté vigente; dichas ausencias deberán ser comunicadas por la Dirección que corresponda al Departamento de Servicios Escolares.

De darse el supuesto previsto por el párrafo que antecede y en casos debidamente justificados, el alumno podrá recurrir ante la Dirección de la Carrera correspondiente aportando las pruebas que considere convenientes; la Dirección de Carrera podrá reconsiderar el caso o no, debiendo comunicar su resolución al Departamento de Servicios Escolares dentro de las setenta y dos horas hábiles posteriores a la emisión de la misma.

Artículo 36.- La calidad de alumno de la Universidad se pierde:

- I. Por concluir satisfactoriamente el plan de estudios;
- II. Cuando la comisión de Honor y Justicia lo disponga
- III. Cuando sea baja definitiva
- IV. Por renunciar expresamente a la Universidad;
- V. Por no haber cubierto totalmente las asignaturas del plan de estudios de la carrera, dentro de los plazos establecidos por el presente reglamento;
- VI. Cuando no hubiese acreditado un mismo semestre en un máximo de dos periodos semestrales;
- VII. Por no haber concluido los trámites de inscripción o reinscripción en los plazos establecidos; y
- VIII. Cuando así lo determine la Comisión de Honor y Justicia.

CAPÍTULO VII

CAMBIO DE CARRERA, CARRERA SIMULTÁNEA, SEGUNDA CARRERA Y CAMBIO DE PLANTEL

Artículo 37.- Los cambios de carrera podrán autorizarse, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que el alumno sea regular y haya obtenido como mínimo un promedio de 8.0 (ocho punto cero) en el semestre anterior al que solicita su cambio;
- II. Que el cupo de los grupos lo permita;
- III. Que lo solicite por escrito al Departamento de Servicios Escolares, y que sea aprobado por los Directores de Carrera correspondientes.

Artículo 38.- La Dirección de Carrera correspondiente realizará un análisis de las asignaturas factibles a ser equivalentes, apegándose a lo establecido en el Reglamento de Revalidación, Equivalencia y Acreditación de Estudios. La Dirección informará, a través de un dictamen, qué asignaturas declara equivalentes y a cuáles deberá inscribirse.

Artículo 39.- El cambio de carrera se concederá por una sola vez.

Artículo 40.- La equivalencia de una asignatura consiste en otorgarle en la nueva carrera el mismo valor a la calificación obtenida por el alumno en la carrera original, previa evaluación de conocimientos y dictamen hecho por el Director de Carrera a la que se cambia.

Artículo 41.- Podrán cursarse carreras simultáneas cuando:

- I. El cupo de los grupos lo permita;
- II. El solicitante haya acreditado cuando menos el 50% de los créditos del plan de estudios de la primera carrera que cursa;

- III. Haya obtenido como promedio mínimo en dicho periodo 8.0 (ocho punto cero); y
- IV. Que lo solicite por escrito al Rector y obtenga la autorización de la misma forma. La Universidad dictaminará cuántas y cuáles materias de las aprobadas en el plan de estudios de la carrera inicial se declararán equivalentes.

Artículo 42.- Los alumnos podrán cursar una segunda carrera, una vez que se hayan titulado en la primera y cuando:

- I. El cupo de los grupos lo permita;
- II. No transcurran más de dos años después de titularse en la primera; en caso de exceder los dos años, el interesado deberá sujetarse al procedimiento de selección ordinario;
- III. Haya obtenido un promedio mínimo en la primera carrera de 8.0 (ocho punto cero); y
- IV. Que lo solicite por escrito al Rector y obtenga la autorización de la misma forma. La Universidad dictaminará, a través de la Comisión Académica, cuántas y cuáles materias de las aprobadas en el plan de estudios de la carrera inicial se declararán equivalentes.

Artículo 43.- El tránsito de un alumno es el cambio del plantel de adscripción; éste puede ser interno o externo. Es interno cuando se refiere al cambio de unidad académica de la misma Universidad. Es externo cuando se refiere al plantel de otra Universidad.

El tránsito externo que corresponda a planteles distintos a la Universidad, sólo se dará cuando exista un convenio, en caso de que proceda, entre las instituciones involucradas y no podrán equipararse más del 60% de las asignaturas de la carrera de origen.

CAPÍTULO VIII

DEL REINGRESO DE LOS ALUMNOS

Artículo 44.- Los alumnos que hubiesen causado baja por incumplimiento en pago de las colegiaturas podrán reingresar a la Universidad, por una sola vez, siempre y cuando cubran el total de su adeudo y dicha mora no exceda de dos semestres. En caso contrario causarán baja definitiva.

Artículo 45.- Los alumnos que hubieran sido expulsados en forma definitiva de la Universidad por haber incurrido en alguna de las faltas previstas por las fracciones I, II, III, IV, V, VI, X y XIII del Artículo 51 del presente reglamento, no tendrán derecho a reingresar a la Institución.

Artículo 46.- Los alumnos que hubiesen solicitado baja definitiva podrán reingresar a la Universidad, por una sola vez sin someterse al Concurso de selección ordinario, siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres semestres a partir del período en que tramitaron su baja definitiva y si no existiera impedimento alguno, de acuerdo a la normatividad de la Institución.

Artículo 47.- El reingreso de los alumnos será autorizado por la Universidad, siempre que:

- I. El rendimiento académico mostrado por el alumno hasta el momento de su baja haya sido aceptable, a criterio del Director de la Carrera correspondiente, quien considerará las calificaciones obtenidas, las asignaturas cursadas y aprobadas, las aptitudes y capacidades del alumno, así como otros aspectos susceptibles de evaluar.
- II. Así lo determine la evaluación de las causas que motivaron la baja del estudiante, hecha por el Director de la Carrera correspondiente.

Independientemente de lo anterior, la Comisión Académica podrá establecer, de acuerdo con las Direcciones de Carrera, las pruebas de suficiencia que estime necesarias para determinadas solicitudes de reingreso.

CAPITULO IX
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 48.- Son derechos de los alumnos de la Universidad:

- I. Recibir de la Universidad igualdad de oportunidades para adquirir educación integral y de calidad, conforme a los planes y programas de estudio vigentes;
- II. Mantener la condición de alumno mientras cumpla con los requisitos y condiciones establecidas por la Universidad y las disposiciones que de ella emanen;
- II. En casos excepcionales debidamente justificados, realizar sus trámites de inscripción y reinscripción a través de su apoderado legalmente reconocido;
- III. Recibir de los miembros de la comunidad universitaria el respeto debido a su persona, posesiones y derechos;
- IV. Recibir reconocimientos académicos, cuando se hagan acreedores a los mismos;
- V. Participar en aquellos eventos que tengan por objeto rescatar, conservar, promover, desarrollar y difundir la cultura, la ciencia, tradiciones y demás manifestaciones de la cultura universal;
- VI. Participar en los programas deportivos, culturales, de vinculación y extensión que promueva la Universidad;
- VII. Ejercer el derecho de petición por los conductos establecidos por la Universidad, siempre que lo haga en forma respetuosa;
- VIII. Ejercer su garantía de audiencia en aquellos asuntos que pudieran afectar sus intereses;
- IX. Asistir a sus clases dentro del horario, grupo y materia asignada, siempre y cuando estén vigentes sus derechos de alumno;
- X. Obtener el cambio de carrera, carrera simultánea y segunda carrera, previo; cumplimiento con los requisitos y condiciones que señala este Reglamento;
- XI. Terminar sus estudios de acuerdo al plan correspondiente, así como dentro del período adicional establecido en el presente Reglamento;
- XII. Obtener permiso temporal para dejar sus estudios, o darse de baja definitiva en los términos señalados en el presente Reglamento;
- XIII. Presentar exámenes ordinarios, extraordinarios, general de conocimientos y los de grado cuando reúnan los requisitos y condiciones que al efecto se establezcan;
- XIV. Obtener, en los términos y plazos de este Reglamento, sus calificaciones;
- XVI. Solicitar la rectificación de calificaciones por errores u omisiones, conforme al procedimiento establecido para ello;
- XVII. Presentar recursos de inconformidad por acciones u omisiones cometidas en su agravio, tanto por el personal académico o administrativo; o por haber sido sancionado conforme al presente ordenamiento. Estos recursos deberán estar debidamente probados y sustentados con elementos de convicción, los que se presentarán en primer término ante el Departamento de Servicios Escolares, quien los turnará a la instancia correspondiente conforme al procedimiento establecido para ello;
- XVIII. Recursar, por única vez, las materias no acreditadas, conforme al procedimiento que al efecto se establezca;

- XIX. Hacer uso de las instalaciones y servicios de la Universidad, cumpliendo con los requisitos que al efecto se señalan; y
- XX. Los demás derechos considerados en otros ordenamientos jurídicos que expida la Universidad.

Artículo 49.- Son obligaciones de los alumnos de la Universidad:

- I. Conocer y cumplir, sin excepción alguna, el presente reglamento y todos aquellos otros ordenamientos que rijan la vida académica de la Universidad, así como aquellas otras disposiciones administrativas y académicas que dicte la Universidad, firmando para el efecto la protesta institucional;
- II. Reinscribirse dentro de los períodos señalados por la Universidad;
- III. Al inicio del semestre pagar las colegiaturas, el semestre a cursar, el número de créditos a recursar, así como otros conceptos que fije la institución, dentro de los plazos que ella misma establezca;
- IV. Asistir puntualmente a sus clases dentro del horario, grupo y materia asignados;
- V. Abstenerse de realizar actos concretos que tiendan a debilitar los principios de la Universidad y abstenerse de actitudes políticas partidistas que persigan un interés personal o de cualquier otra índole;
- VI. Concluir sus estudios en los plazos señalados en el plan de estudios correspondiente y en el presente reglamento;
- VII. Asistir a la Universidad decorosamente vestido, portar el uniforme correspondiente, de ser el caso, así como abstenerse de fumar en el interior de la misma, sean espacios cerrados o no;
- VIII. Prestar el Servicio Social, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
- IX. Hacer uso racional de las instalaciones, mobiliario y equipo de la Universidad, cuidando que éstas se mantengan en condiciones óptimas para su uso sin alterar su conformación, estructura, funcionamiento o estética. Cuando un alumno les dé un uso diferente para el que fueron destinados, la Universidad procederá conforme a sus normas internas y las disposiciones de derecho común, independiente de la reparación del daño, que correrá a cargo del alumno;
- IX. Abstenerse de ofrecer o vender en las instalaciones de la Universidad o sus inmediaciones, bienes y/o artículos de consumo general;
- X. Abstenerse de portar, proporcionar o vender armas de fuego, punzocortantes o de cualquier otra índole en las instalaciones de la Universidad;
- XI. Informar a las autoridades de la Universidad sobre alumnos que infrinjan las disposiciones establecidas en las fracciones de la IX a la XI del presente artículo y cualquier otra que se encuentre establecida en otros ordenamientos;
- XII. Usar debidamente los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, así como obtener previamente el permiso de la autoridad competente para la celebración de reuniones de carácter cultural, recreativo o deportivo dentro de las instalaciones de la misma;
- XIII. Cumplir con las medidas de seguridad al hacer uso de cualquiera de las instalaciones de la Universidad;
- XIV. Mantener vigente su credencial, misma que es personal e intransferible y mostrarla, tanto al ingresar a la Universidad, como a cualquier autoridad o personal de la Universidad que se la solicite, así como atender las indicaciones del personal de seguridad;
- XV. Respetar y promover para que se respeten, sin excepción alguna, las normas que fije la institución para el debido cumplimiento de sus objetivos; y
- XVI. En general, los alumnos deberán cumplir con todas las obligaciones que se establezcan en este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos.

CAPITULO X

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 50.- Los alumnos de la Universidad serán responsables por la realización de actos u omisiones que sancionen los ordenamientos normativos que rigen en la Universidad.

Artículo 51.- Son causas de responsabilidad:

- I. Ingresar a las instalaciones de la Universidad en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga, tóxico o fármaco de uso no médico;
- II. Introducir, consumir o comerciar en la Universidad bebidas embriagantes, drogas u otra sustancia análoga; así como la portación de armas de cualquier clase dentro de las instalaciones;
- III. Impedir el acceso a la Universidad, aulas, biblioteca, laboratorios, auditorio, instalaciones deportivas o realizar cualquier acto que tienda a impedir el libre ejercicio de las funciones de la Universidad o bien auspicar que terceros lleven a cabo dichas actividades;
- IV. Alterar el orden y la disciplina de la Universidad o interrumpir las actividades que se desarrollan en la misma, así como promover que terceros las lleven a cabo;
- V. Usar la violencia física, moral o verbal en contra de los integrantes de la comunidad universitaria;
- VI. Falsificar o alterar sellos o documentación oficial de la Universidad, o bien falsificar firmas o documentación de cualquier persona física o moral en la que se lleve a cabo servicio social, internado, prácticas profesionales o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva a la cual el alumno haya tenido acceso por conducto de la Universidad;
- VII. Usar dolosamente o sin autorización de las autoridades competentes de la Universidad el escudo, logotipo, papelería o documentación oficial de la institución o permitir o promover que otros lo hagan;
- VIII. Suplantar o permitir ser suplantado en cualquier actividad académica, así como la sustracción de cuestionarios o demás documentos pertinentes;
- IX. Falsificar o alterar cualquier prueba escrita que se lleve a cabo en la Universidad;
- X. Apoderarse, sin autorización alguna, de bienes que formen parte del patrimonio de la Universidad, de algún integrante de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona física o moral con la que el alumno tenga relación por conducto de la Universidad;
- XI. Dañar, destruir, deteriorar o rayar, grabar, pintar o escribir en muros, instalaciones, pupitres, equipos, libros, objetos y demás bienes de la Universidad o de otros bienes que por cualquier título detente la Universidad;
- XII. Realizar dentro de las instalaciones de la Universidad actos eróticos o sexuales o bien cualquier tipo de conducta semejante que lleve implícito ese tipo de actos;
- XIII. Diagnosticar o atender pacientes fuera de las áreas correspondientes (clínica) de la Universidad y fuera de los periodos establecidos para ello;
- XIV. Incumplir las obligaciones establecidas por la legislación universitaria; y
- XV. Realizar cualquier otro acto, dentro o fuera de la universidad, que traiga como consecuencia lesionar el prestigio de la misma y de los integrantes de su comunidad.

CAPITULO XI

DE LAS SANCIONES

Artículo 52.- Los alumnos serán responsables por sus acciones u omisiones que impliquen violación o incumplimiento a las disposiciones establecidas en este u otros ordenamientos legales.

Artículo 53.- Para los efectos de este Capítulo y demás reglamentos inherentes, se establecen como sanciones, independientemente de las que determine la legislación común, las siguientes:

- I. Amonestación por escrito con servicio a la comunidad según lo dictamine;
- II. Reparación de los daños o perjuicios que ocasione;
- III. Suspensión temporal de sus derechos como alumno hasta por un semestre; y
- IV. Expulsión definitiva de la Universidad.

Artículo 54.- Las sanciones previstas en este Capítulo podrán ser aplicadas a los alumnos por parte del Rector de la Universidad o aquel funcionario al que expresamente le otorgue facultades para ello, con excepción de la sanción a que se refiere la fracción IV del artículo anterior la cual será conjunta para la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad, previo procedimiento en que se escuche al presunto responsable conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

En la aplicación de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la infracción y la reincidencia del infractor.

Las sanciones deberán constar por escrito y expresar los hechos que las funden y las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas debiendo notificar personalmente al alumno involucrado; en caso que este se negare a recibir la notificación, se levantará un acta circunstanciada en la que conste ese hecho; la negativa a recibir la notificación, no invalidará la sanción impuesta.

Artículo 55.- La sanción a que se refiere la fracción I del Artículo 53 de este Reglamento procederá cuando el alumno cometa una falta que a criterio de las autoridades señaladas por el artículo 54, no sea grave.

Artículo 56.- Además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, el alumno que destruya o deteriore de manera parcial o total los bienes patrimonio de la Universidad o bienes ajenos de los que por cualquier título jurídico la Universidad tenga en posesión, responderá de los daños y perjuicios causados tanto a la institución como a terceras personas, según lo establecido en la fracción II del artículo 53. En caso de que el alumno se negare a la reparación de daño, la Universidad se reserva el derecho de hacer efectivo el pago por los medios legales que procedan, independientemente de la sanción que corresponda al hecho.

Artículo 57.- Por lo que se refiere a la sanción señalada por la fracción III del artículo 53 de este reglamento, la misma procederá cuando el alumno haya acumulado dos amonestaciones por escrito, en tal caso se hará acreedor a la suspensión de hasta un semestre lectivo de sus derechos como alumno, tiempo que se computará para el término de su carrera.

Artículo 58.- Para el caso de lo previsto por fracción IV del artículo 53 del presente ordenamiento, el alumno será expulsado en forma definitiva de la Universidad cuando acumule tres amonestaciones por escrito o haya cometido alguna de las faltas previstas por el artículo 51 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XIII del presente Reglamento.

Cuando se considere que la falta o conducta mostrada por el infractor sea probablemente constitutiva de un delito del fuero común, la Universidad dará aviso de ello a la autoridad competente.

CAPÍTULO XII

DEL RECURSO DE RECONSIDERACION

Artículo 59.- El alumno que considere haber sido afectado en sus derechos al ser sancionado por el Rector o aquel funcionario designado por él, por haber incurrido en alguna acción u omisión prevista por el Artículo 51 del presente ordenamiento y sancionada en términos de lo dispuesto por el artículo 53 podrá recurrir ante la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad, a fin de que ésta resuelva lo que conforme a derecho proceda; la Comisión de Honor y Justicia seguirá el procedimiento que para el efecto se establezca en los lineamientos que rijan su funcionamiento, pero observando en todo momento los siguientes principios:

- I. La conducta manifestada por el alumno;
- II. El desempeño académico mostrado;
- III. Las causas y circunstancias de responsabilidad;
- IV. Las consecuencias producidas por su conducta; y
- V. La reincidencia en su conducta.

En todo caso, la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos del presunto infractor.

Artículo 60.- El plazo que tendrá el alumno para impugnar alguna resolución emitida en su contra, de acuerdo a lo establecido por el artículo 59 de éste reglamento será de 10 días hábiles, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la fecha de la notificación del hecho impugnado o recurrido; pasado ese término, prescribirá el derecho del recurrente para hacerlo valer ante cualquier instancia de la institución.

Artículo 61.- El recurrente deberá presentar un escrito ante la Comisión de Honor y Justicia, a través del cual expondrá el caso así como la sanción recurrida, aportando las pruebas que considere pertinentes.

Artículo 62.- Al recibir el recurso de revocación el Abogado General de la Universidad, en su carácter de secretario de la Comisión, reunirá toda la información relacionada con el caso recurrido y convocará, en un plazo no mayor de tres días hábiles, a los integrantes de la misma, indicándoles el lugar, la fecha y la hora de la reunión, para conocer del recurso interpuesto por el alumno, valorar las pruebas que aporte y resolver sobre el recurso.

Artículo 63.- Si al investigar las faltas cometidas y recurridas ante la Comisión de Honor y Justicia aparecieren responsabilidades civiles, penales o cualquier otra que se considere violatoria del derecho común, deberá hacerse la consignación respectiva ante la autoridad que corresponda, sin perjuicio de que se impongan o ratifiquen las sanciones previstas por el artículo 53 de este ordenamiento.

Artículo 64.- La Comisión de Honor y Justicia normará sus actos por las reglas generales que inspiran el derecho procesal, cuidando especialmente respetar el derecho de audiencia de las partes involucradas. Con excepción de esta limitación, la Comisión de Honor y Justicia será libre de determinar el procedimiento que deba seguirse en el caso a que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 65.- La interposición del recurso a que se refiere el presente capítulo, no interrumpirá los efectos de la sanción mientras el recurrente no obtenga una resolución favorable que la revoque.

Artículo 66.- Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia serán inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

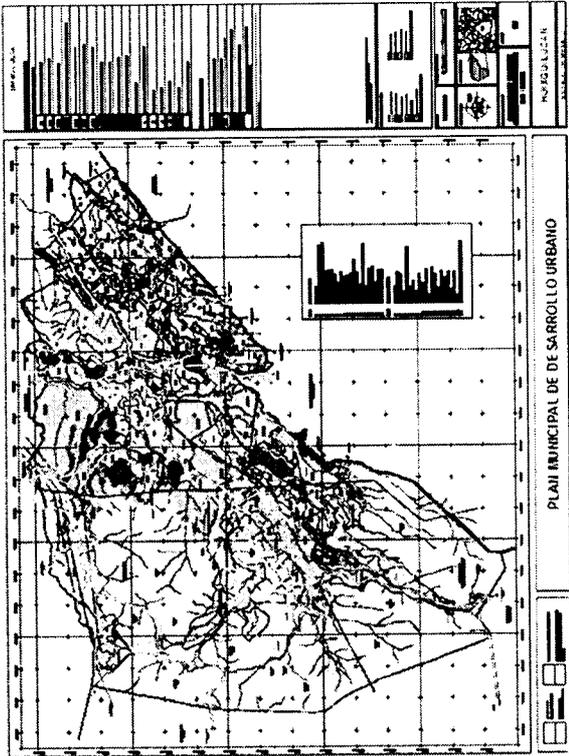
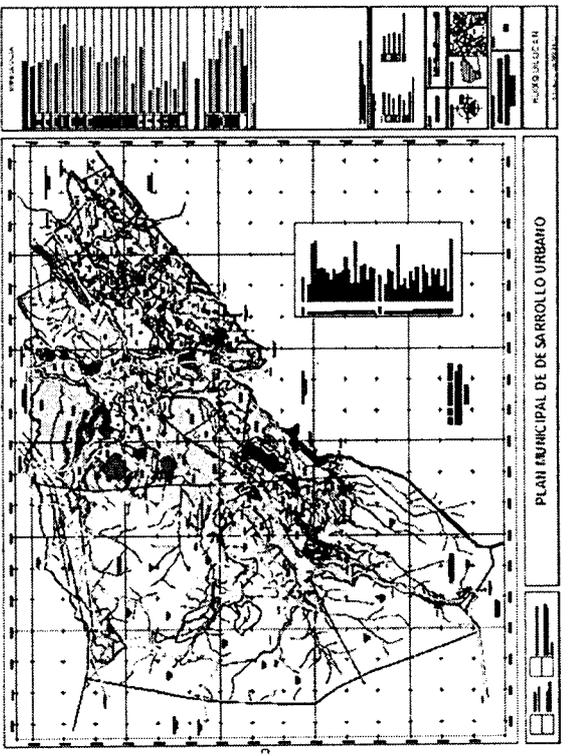
TERCERO.- El Rector dará a conocer a la --Comunidad Universitaria el presente Reglamento en el Órgano Informativo de la Institución.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de menor o igual jerarquía que se antepongan al presente Reglamento para Alumnos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

M. EN A. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
(RUBRICA).

FE DE ERRATAS

De la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" de Fecha 22 de abril de 2009.

Referencia	DICE	DEBE DECIR
PLANO E-2	<p>PLANO E-2 ZONIFICACION PRIMARIA DE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO</p> 	<p>Sustituye al Plano E-2 ZONIFICACION PRIMARIA DE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" de Fecha 22 de abril de 2009.</p> 

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

LICENCIADO ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
(RUBRICA).

SELLO

FE DE ERRATAS

De la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" de Fecha 22 de abril de 2009.

Referencia

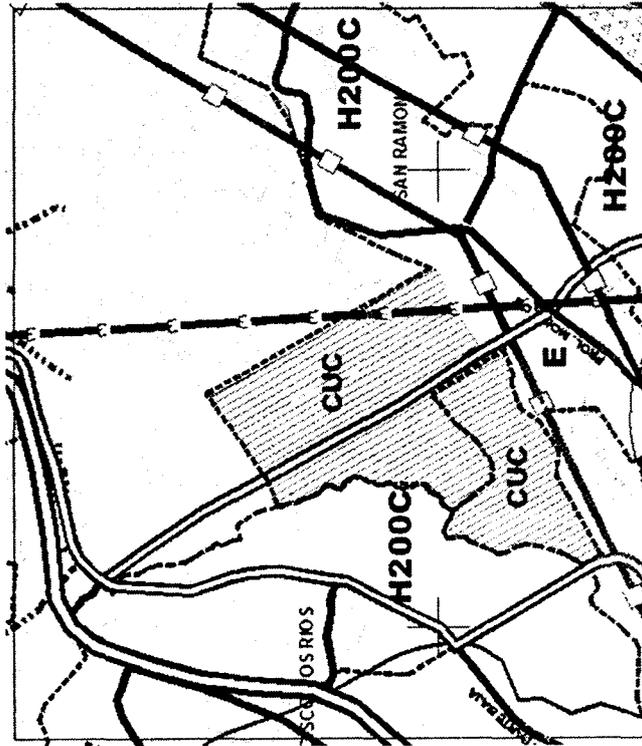
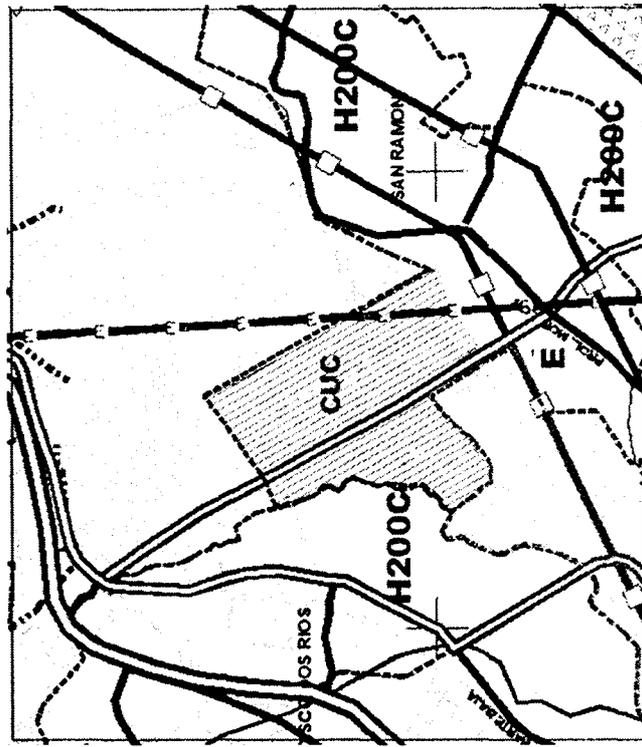
DICE

DEBE DECIR

Sustituye al Plano E-2 ZONIFICACION PRIMARIA DE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" de Fecha 22 de abril de 2009.

PLANO E-2 ZONIFICACION PRIMARIA DE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO

PLANO E-2



DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

LICENCIADO ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
(RUBRICA).

SELLO

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 618/2010.

OSCAR FERNANDEZ PEÑUÑURI.

Se hace saber que en el expediente 618/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GALVEZ LEDESMA ALICIA VALENCIA, en contra de OSCAR FERNANDEZ PEÑUÑURI, se ordenó emplazar a la parte demandada OSCAR FERNANDEZ PEÑUÑURI, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiendo publicarse los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código en consulta. Se le reclaman las prestaciones A) La disolución por las causales XI, XII, XVII y XIX, del vínculo matrimonial que hoy me une con el demandado. B) La guarda y custodia provisional y definitiva, respecto de mis menores hijos de nombres ERICK SEBASTIAN y OSCAR YAEL, ambos de apellidos FERNANDEZ GALVEZ, C) La patria potestad de mis menores hijos de ya que desde el día en que su papá se fue no se ha hecho cargo de ellos. D) La liquidación de la sociedad. E) El pago de gastos y costas, que a partir del año 2009, comenzamos a tener problemas desde ese entonces dejó de proveer lo necesario para mi manutención y la de mis hijos, en cada oportunidad que tenía no se cansaba de injuriarme, delante de la gente, muchas veces sin motivo lo hacía, sin embargo yo le aguantaba es injurias por estar bien con el y con mis hijos, el día veintiocho de marzo de dos mil nueve festejamos el cumpleaños de mi hijo ERICK SEBASTIAN FERNANDEZ GALVEZ, el demandado nuevamente peleó con la suscrita, estando presente mi señora madre, por lo que al día siguiente veintinueve de marzo de dos mil nueve, nos levantamos, y procedí a buscar al hoy demandado, percatándome que éste se había retirado del domicilio y manifestando que efectivamente desde el veintinueve de marzo de dos mil nueve ya no regresó al domicilio ni a recoger sus pertenencias personales y hasta el día de hoy que no tengo a noticias de él.-Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Zenón Cruz.-Rúbrica.-Trece de mayo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Zenón Cruz.-Rúbrica.

3173.-10, 19 y 30 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha uno de agosto del dos mil once del presente año, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MORAN GIL GERARDO y NORA PACHECO RAMIREZ, Expediente 676/08, dictado por el C. Juez Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley, del Distrito Federal, LICENCIADO SERAFIN GUZMAN MENDOZA, auto que en síntesis dice: en México, Distrito Federal, se señalan las diez horas del día nueve de septiembre del dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble identificado en vivienda de interés social letra "D", de la calle Retorno 31 (treinta y uno), Circuito del Sol, marcada con el número oficial 38 (treinta y ocho) de la manzana número 41

(cuarenta y uno) del Conjunto Urbano de tipo habitacional progresivo denominado: "Ciudad Cuatro Vientos", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico denominado "Diario de México", en los tableros de aviso del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo del inmueble de marras, haciéndosele saber a los posibles postores, que la postura legal para poder participar en la subasta son las dos terceras partes del avalúo fijado en la cantidad de: \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, cantidad que es la que corresponde al avalúo más alto que fue practicado al inmueble materia de la subasta.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo: en los lugares de costumbre en Ixtapaluca, Estado de México.- México, D. F., a 09 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

3314.-18 y 30 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

En el expediente número 1177/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre plenario de posesión promovido por GABRIEL JUAREZ GUTIERREZ, en contra de ANTONIO BERNAL ROSALES demandado las siguientes prestaciones: A) Que mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se declare que es mejor su derecho a la posesión de la fracción de terreno, bien inmueble ubicado entre las calles de Miguel Negrete y Río Bravo, en el Barrio de Santa María, del Municipio de Malinalco, fracción de terreno que se les reclama a los demandados, quienes indebidamente lo tienen en posesión; B) Como consecuencia del análisis de la posesión y atendiendo al juicio título que me favorece, se condene a la demandada a la entrega material y jurídica de la posesión de la fracción de terreno citada, del bien inmueble que adquirí mediante justo título que marca la Ley, con sus frutos y accesiones; C) De no allanarse a mis justas pretensiones sea condenada la demandada al pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta su conclusión, fundándose para ello en los hechos que considero pertinentes..." en escrito de fecha diecisiete de diciembre del dos mil diez, el promovente GABRIEL JUAREZ GUTIERREZ, amplía la demanda en contra de la señora JOVITA BERNAL ROSALES, y señala su domicilio para ser emplazada el ubicado entre las calles de Miguel Negrete y Río Bravo, en el Barrio de Santa María, del Municipio de Malinalco, México, que dice su hermano ANTONIO BERNAL ROSALES, esta arrendando...". Mediante auto del diecisiete de diciembre del dos mil diez, se tiene por ampliada la demanda; se ordena el emplazamiento a la demandada, en los domicilios que proporcione el señor ANTONIO BERNAL ROSALES quien declinara a favor de JOVITA BERNAL ROSALES, y de quien no fue posible llevar a cabo dicho emplazamiento por las razones vertidas en dicha diligencia..." por auto de fecha ocho de abril del dos mil once, se ordenó girar oficios a diversas autoridades quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que la Juez de los autos dictó un

proveído en fecha catorce de julio del año en dos mil once, que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, tomando en consideración los informes rendidos por las diversas dependencias, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a la demandada JOVITA BERNAL ROSALES, mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín, en la Ciudad de Tenancingo, México, a dos de agosto del año dos mil once.

Fecha del auto que ordena la publicación: catorce de julio del año dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3182.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 58/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Ordinario Civil, promovido por MARDONIO HUMBERTO DIAZ GARCIA en representación de JOSE CONCEPCION DIAZ GARCIA y/o J. CONCEPCION DIAZ GARCIA en contra de MA. EUGENIA y SALVADOR DE APELLIDOS VILLEGAS FUENTES, demandando las siguientes prestaciones: A) La acción negatoria para obtener la demolición de la obra construida por los demandados en servidumbre de paso; B) El cumplimiento a la declaración judicial de servidumbre de paso; C) Que se declare por parte de este Juzgado, el reconocimiento del gravamen; D) Que los demandados garanticen que se abstendrán de contrariar la servidumbre establecida así como que permitirán su uso total; E) El pago de gastos que genere la demolición; F) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio desde su inicio hasta su total conclusión. Fundándose para ello en los siguientes hechos "...mi poderdante es propietario de una fracción de terreno ubicado en domicilio conocido en Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, México, el cual adquirió en fecha diez de enero de 1974, el 23 de junio del 2008 se promueve ante este Organismo Jurisdiccional acción de reconocimiento de la servidumbre de paso que se estableció desde el año de 1950 constituida sobre predio de SALVADOR VILLEGAS FUENTES y MA. VILLEGAS FUENTES, la cual fue resuelta mediante sentencia ejecutoriada y mediante ejecución de la misma se dio cumplimiento a la misma en fecha 26 de junio del año 2009 como se acredita con las copias certificadas del expediente 682/08 que se anexan al presente juicio... "en el mes de julio del año 2009 MA. EUGENIA VILLEGAS FUENTES, levanta una barda obstruyendo la servidumbre de paso ya reconocida judicialmente y en el mes de octubre del mismo año, el demandado SALVADOR VILLEGAS FUENTES, coloca cuatro postes de concreto invadiendo dicha servidumbre de paso, y su árbol invade el paso con sus ramas así como el tejado de una construcción, invade 20 centímetros, aún y cuando mi poderdante lo trató de evitar, pues contravenía la sentencia emitida por su Señoría dictada en el expediente de ya referido..." por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil once, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de la demandada MA. EUGENIA VILLEGAS FUENTES, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que la Juez de los autos dictó un proveído en fecha cinco de julio del año en curso, que a la letra dice:

apareciendo de autos que no fue posible la localización de la demandada MA. EUGENIA VILLEGAS FUENTES, como se solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena el emplazamiento a la demandada a través de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; en Tenancingo, México, a tres de agosto del año dos mil once.-Fecha del Auto que ordena la publicación: cinco de julio del año dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3167.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 139/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por GUADALUPE MALDONADO DIAZ en contra de JOSE LUIS CONTRERAS ARROYO, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha seis de julio del año dos mil once, ordenó se emplace por medio de edictos a JOSE LUIS CONTRERAS ARROYO, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de los menores LUIS ANGEL y JOSE ADIMIR, de apellidos CONTRERAS MALDONADO, la disolución del vínculo matrimonial, la liquidación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, invocando como causal de divorcio la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente. Como hechos manifiesta que en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, que procrearon durante su matrimonio dos hijos de nombres LUIS ANGEL y JOSE ADIMIR, de apellidos CONTRERAS MALDONADO, de doce y ocho años respectivamente que durante su relación matrimonial establecieron como domicilio conyugal en calle Valle de Bravo, lote cuatro manzana 50, Colonia Santa Cecilia, del Municipio de Tlalnepantla, que el demandado abandonó el último domicilio conyugal, que desde el día once de enero de 2003, el demandado se ha abstenido de cumplir con sus debitos paternales y alimentarios, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones personales por lista y Boletín Judicial. Se expide la presente el día quince de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

800-A1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 667/2011.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

El señor MAXIMILIANO VILCHIS ANGELES, demando en fecha veintiuno de junio del año dos mil once, la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, de la señora MA. DEL ROSARIO TREJO LUCAS, la disolución del vínculo matrimonial, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, quienes en fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno, celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, y a partir del día quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, entre el actor y la demandada no ha existido ningún tipo de relación, convivencia o cohabitación marital, fecha en la cual la demandada abandonó el domicilio conyugal, haciendo mención que durante el matrimonio no hubo bienes de fortuna y los bienes personales de la demandada dentro del domicilio conyugal se los llevó. Ignorándose el domicilio actual de la demandada MA. ROSARIO TREJO LUCAS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además en términos del artículo 5.40 del Código Adjetivo de la Materia, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto, previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que de no hacerlo se tendrá por confesa de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.- Acuerdo que ordena la publicación: quince de agosto del año dos mil once.-Funcionario Emisor: Licenciada Adriana Mondragón Loza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Rúbrica.

3331.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 973/08, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por ROSA CARMEN BARRERA PLIEGO MERAZ, mediante el cual solicita notificar a CAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., con domicilio en Independencia número 78, Ixtapan de la Sal, Estado de México, la terminación del contrato de pago y como consecuencia la cancelación de la inscripción de dicho contrato en el Registro Público del Comercio de Tenancingo, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos " en fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, suscribí un contrato de pago de regalías por extracción en mi carácter de propietaria, con la persona moral denominada CAL ESPECIALIZADA S.A. DE C.V., en su carácter de arrendador y respecto de la extracción de Roca Caliza en los inmuebles de mi propiedad, ubicados en Cerro Alto, delegación de Tlacoachaca, del Municipio de Ixtapan de la Sal, en fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, fue inscrito el contrato de referencia ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo la partida 175, del volumen

I, libro primero, motivo por el cual solicita ordene la cancelación de la inscripción, en virtud de haber transcurrido la vigencia mínima del contrato base de la acción, ordenándose la expedición de los oficios a las autoridades correspondientes para que se sirvan investigar el domicilio y paradero de la persona moral mencionada, las cuales informaron que no fue posible localizar su paradero, por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha quince de junio del año en curso, que a la letra dice: "que toda vez que obran en autos los informes ordenados mediante proveído de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho, así como la razón de notificar de la adscripción de los cuales se advierte que CAL ESPECIALIZADA S.A. DE C.V., no fue localizada, ignorándose su domicilio por ende, como se solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase notificarla por medio de edictos el auto de fecha siete de agosto del dos mil ocho, que contendrá una relación sucinta de su solicitud, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial. En la Ciudad de Tenancingo, México, a veintidós de junio del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de febrero del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3323.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ROSENDO MONTES OTERO:

Se le hace saber que en el expediente 774/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA GUADALUPE RUIZ UGARTE, en contra de ROSENDO MONTES OTERO, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROSENDO MONTES OTERO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: I.- El otorgamiento de la firma y escrituración del inmueble ubicado en calle Ixtlahuaca número cuarenta y nueve, en la Colonia La Loma Tlalnemex, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. II.- El pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación. III.- El pago de gastos y costas ocasionados que el presente juicio origine. Hechos: 1. En fecha uno de enero del año dos mil siete, la suscrita celebró contrato de compraventa con el demandado en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ya descrito. 2.- El día uno de enero del año dos mil siete, el demandado me hizo la entrega física del inmueble materia de la presente litis, de conformidad con la cláusula quinta del contrato de compraventa, razón por la cual tengo la posesión, uso, goce y disfrute del inmueble referido. 3. En diversas ocasiones la suscrita buscó al demandado para que acudiéramos al Notario Público a elevar el contrato de compraventa que habíamos celebrado en fecha uno de enero del año dos mil siete, a escritura pública, de conformidad a lo establecido dentro de la cláusula sexta de dicho contrato, sin que se haya obtenido respuesta favorable. Se dejan a disposición del demandado ROSENDO MONTES OTERO, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del

Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México. Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy Fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

3341.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

DE EMPLAZAMIENTO.

La Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, Licenciada Lilia Ana Corte Angeles, quien se encuentra asistida de la Tercer Secretario de Acuerdo Licenciada María Antonieta Hernández Rivera, en fecha primero de junio del año dos mil diez, admitió el juicio controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar (divorcio necesario), promovido por HECTOR ALONSO AKE MIAN, en contra de ENID ZAMUDIO MORENO en el expediente 466/10, y agotados los oficios ordenados mediante auto de admisión, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo del año en curso, emplácese por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser El Universal, Ocho Columnas, Excelsior y en el Boletín Judicial, haciéndose saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide a los seis días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Tercero Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

507-B1.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

GUSTAVO SANTAMARIA MARTINEZ.

CARINA MORALES CASTILLO, en el expediente marcado con el número 1112/2010, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio de las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, sobre divorcio necesario, promueve en contra GUSTAVO SANTAMARIA MARTINEZ, las siguientes pretensiones: 1.- El divorcio necesario, invocando para ello el contenido de las fracciones I, IX, XI, XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil; 2.- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva respecto del menor GUSTAVO JESUS SANTAMARIA MORALES; 3.- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, bastante para satisfacer las necesidades principales del menor GUSTAVO JESUS SANTAMARIA MORALES; 4.- El otorgamiento de una pensión bastante y suficiente a favor de la promovente; y 5.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que

surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que la demandada las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del Municipio de Ixtapaluca y en el Boletín Judicial y fíjese además por conducto del notificador en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los veinte 20 días del mes de junio del dos mil once 2011.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica. Validación de edicto: Se expiden los presentes en cumplimiento al auto de fecha diecisiete 17 de junio de dos mil once 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, Licenciado Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

508-B1.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

URBANIZACION E INMUEBLES, S.A. y RICARDO RIOS MIRANDA, se les hace saber que ELENA ROMERO VILCHIS, actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 345/2011 de este Juzgado le demanda, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote de terreno y construcción en él edificada marcado con el número 23, de la manzana 197, de la Colonia Aurora de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 152.15 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con calle Cuarta Avenida; al sur: 17.00 metros con lote 24; al oriente: 09.00 metros con calle Clavelero; al poniente: 08.95 metros con lote 01. Fundándose en los siguientes hechos: con fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta ELENA ROMERO VILCHIS celebró contrato privado de compraventa con RICARDO RIOS MIRANDA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de URBANIZACION E INMUEBLES, S.A. y RICARDO RIOS MIRANDA, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días de agosto del dos mil once. Validación: Ordenado por auto de fecha catorce de julio del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

509-B1.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PAULINO BERUMEN ROSAS.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 11 once de noviembre y 29 veintinueve de junio, ambos del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora SIMEON FLORES ZAMORANO, por su propio derecho en el expediente número 945/2008, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapación respecto del lote de terreno número 06 seis, de la manzana 114 ciento catorce, de la Colonia El Palmar, en el Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, actualmente calle Floripondio número 93 noventa y tres, de la Colonia Tamaulipas, de Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 05 cinco; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 07 siete; al oriente: 8.00 ocho metros con lote 31 treinta y uno; y al poniente: 8.00 ocho metros con calle 73 setenta y tres hoy conocida como calle Floripondio; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: En fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno celebró contrato privado de compraventa con el demandado PAULINO BERUMEN ROSAS respecto del inmueble materia del presente juicio, quien le entregó la posesión física y material del mismo, la cual ostenta de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario; que ha venido construyendo con su propio peculio y ejerce actos de dominio desde la fecha de la compraventa y que toda vez que considera que ha operado en su favor la usucapación respecto del inmueble es que demanda en la presente vía. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcáyotl, México, a 17 diecisiete de noviembre del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

510-B1.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 544/2007, RAFAEL VAZQUEZ POZOS endosatario en procuración de NORBERTA PEÑA ALCANTARA, en contra de OLGA RANGEL DE LA CRUZ, promueve ante éste Juzgado, Juicio Ejecutivo Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate el día cinco de septiembre del año dos mil once a las diez horas, respecto del inmueble embargado denominado "Chantínco II", ubicado en Tlalmanalco, Estado de México, con superficie aproximada de 37.75 metros cuadrados de terreno y superficie aproximada de construcción de 82.00 mts² mide y linda: norte: 4.50 mts., con área de uso común; sur: 4.50 mts., con andador Quetzalli, oriente: 8.39 mts., con área de uso común y poniente: 8.39 mts., con casa número 34; a favor de Olga Rangel de la Cruz, inscrito bajo la partida 40, foja siete vuelta, volumen 267, libro primero, sección primera, de fecha 30 de agosto de 1999, sirviendo de base de remate del inmueble embargado \$357,225.00 (TRESIENTOS CINCUENTA Y SIETE

MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del inmueble embargado, siendo la postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte al contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y en su caso de que la parte de contado no sea suficiente será postura legal las dos terceras partes de aquel dadas de contado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos o puerta de este Juzgado; dados en Amecameca a los ocho días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: dos de agosto de dos mil once 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

504-B1.-18, 24 y 30 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE JACOB GUTIERREZ y BENITA GARCIA NAVA.

Que en el expediente 355/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA MAGDALENA LEAL MOYA en contra de MARIA CONCEPCION JACOBO MARTINEZ, ENRIQUE JACOB GUTIERREZ y BENITA GARCIA NAVA, y por auto de fecha ocho de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: 1).- La usucapión (prescripción positiva) del inmueble (terreno y construcción), lote No. 8, manzana 18, ubicado en la calle Jacarandas No. 11, Fraccionamiento Ampliación Loma Linda, también se conoce como Colonia Ampliación Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 136.01 m², ciento treinta y seis metros con un centímetro cuadrados, con las medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con lote No. 20 y 21; al sur: 7.00 m con calle Jacarandas; al oriente: 19.60 m con lote No. 9; al poniente: 19.27 m con lote No. 7. 2). Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos previa la cancelación del anterior según sea el caso. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a ENRIQUE JACOB GUTIERREZ y BENITA GARCIA NAVA, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, previniéndoseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

844-A1.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MARIA CRISTINA FLORES AVILA.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 362/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (CESIONARIA) contra MARIA CRISTINA FLORES AVILA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

a).- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado por BANCO DE MEXICO S.A. y ahora demandada, señora MARIA CRISTINA FLORES AVILA, en su calidad de acreditada y garante hipotecario, de fecha 10 de abril de 1992.

b).- El cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (CESIONARIA) y la ahora demandada señora MARIA CRISTINA FLORES AVILA, de fecha 11 de agosto de 1995, pasado ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 2 de Toluca, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 491-11412, del volumen 204, libro segundo, a foja 82, sección primera, de fecha 12 de octubre de 1995.

c).- Como consecuencia de lo anterior el pago por concepto de suerte principal (capital insoluto vencido), de la cantidad de UDIS 60,219.68 (Sesenta mil doscientos diecinueve punto sesenta y ocho unidades de inversión), cuantificable en ejecución de sentencia, en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de hacer el pago, por haber incurrido la señora MARIA CRISTINA FLORES AVILA, en su calidad de acreditada y garante hipotecario, ahora demanda, en la hipótesis prevista en el inciso a) de la cláusula sexta que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L DE C.V. (CESIONARIA) y la ahora demandada, de fecha 11 de agosto de 1995 al que se hará referencia con posterioridad, d).- El pago de la pena convencional a razón de \$ 45,936.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

d).- El pago, por concepto de abono a capital no pagado, generado a la fecha de presentación de esta demanda, y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las siguientes condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecario celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L DE C.V. (CESIONARIA) y la parte acreditada ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad, concepto que se liquidaran en ejecución de sentencia.

e).- El pago, por concepto de interés ordinario no pagado, generado a la fecha de la presentación de esta demanda, el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L DE C.V. (CESIONARIA) y la parte acreditada ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda; concepto que se liquidaran en ejecución de sentencia.

f).- El pago por concepto de intereses moratorios, generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L DE C.V. (CESIONARIA) y la parte acreditada ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad; concepto que se liquidará en ejecución de sentencia.

g).- El pago por concepto de gastos de seguro, generado a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones. Montos y porcentajes estipulados en la cláusula décima quinta del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V (CESIONARIA) y la parte acreditada ahora demandada, relacionada como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad; concepto que será liquidado en ejecución de sentencia las cantidades que se reclaman en las prestaciones anteriores deberán ser cubiertas a mi poderdante, en pesos, según la equivalencia que para las unidades de inversión (UDIS) se señale en la fecha en que se realice el pago respectivo, en términos de lo establecido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de abril de 1995, (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), y dichas prestaciones se cuantifican en esta moneda para hacer líquidas las unidades de inversión UDIS, en ejecución de sentencia.

h) El pago de los gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución.

Dado que se desconoce el domicilio de MARIA CRISTINA FLORES AVILA, por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil once, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial de este Estado, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivos, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Toluca, México, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 378/2000, promovido por CLARA CRUZ CRUZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Palmillas, Municipio de San Felipe del Progreso, México, en el domicilio conocido en el Barrio denominado La Purísima, Municipio de San Felipe del Progreso, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, el cual celebro con José Félix Suárez Cruz, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52.40 metros colinda con carretera, al sur: 66.65 metros colinda con carretera, al poniente: 71.90 metros colinda con Catalina Sánchez, con una superficie de 2,178.24 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, de tres veces en tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los ocho de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3355.-22, 25 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 718/2011, EVA PATRICIA GONZALEZ FLORES, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, respecto del inmueble denominado "Texocotitla", el cual se ubica en San Antonio Tlaltecahuacán, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de: 423.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros linda con Cerrada de Matamoros, al sur: 27.00 metros linda con Pedro Saldaña, al oriente: 15.70 metros linda con Gabriel Salazar Reyes, al poniente: 15.70 metros con Reynaldo González Reyes.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Amecameca, a diecinueve de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo diecinueve de agosto de dos mil once 2011.-Segunda Secretaría de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

3430.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 930/2011, FLOR CASTILLO MUÑOZ, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, respecto del inmueble denominado "Tlaxcoapa", ubicado en la calle Francisco Javier Mina y San Francisco, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de: 123.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.29 metros con Castillo Constantino Sergio, al sur: 11.29 metros con calle Francisco Javier Mina, al oriente: 10.87 metros con Castillo Constantino Oscar, y al poniente: 10.87 metros con calle San Francisco.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Amecameca, a ocho de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo: cuatro 4 de agosto de dos mil once 2011.-Segunda Secretaría de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

3431.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 476/11, NOE MARTIN MUÑOZ SERRANO, albacea de la Sucesión Intestamentaria de la señora MAGDALENA SERRANO SOTELO, promueve el procedimiento judicial no contencioso, Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en Nicolás Bravo número 535, Colonia Francisco Murguía, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.81 metros con Manuel Jasso Pérez, al sur: 25.85 metros con Humberto Carrillo Flores, al oriente: 14.80 metros con Román Chávez Hinojosa, al poniente: 13.80 metros con calle Nicolás Bravo. Con una superficie aproximada de: 369.36 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó publíquese un extracto de la solicitud del promovente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a dieciséis de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3432.-25 y 30 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 204/54/2011, EL C. JAVIER AMBROCIO FERRER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana número 6, que se encuentra ubicado en Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 15.00 mts. linda con Avenida Santo Domingo; al sur: 15.00 mts. linda con el señor Felipe Carrillo Rojas; al oriente: 41.66 mts. linda con el señor Erasmo Martínez Jiménez; y al poniente: 41.66 mts. linda con el señor Celestino Salinas González. Con superficie aproximada: 624.90 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 16 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3360.-22, 25 y 30 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 545/62/2011, EL C. CAMILO HERAS CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, en el Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 72.50 metros colinda con Agustín Segura; al sur: 72.50 metros colinda con Clara Pérez; al oriente: 50.75 metros colinda con Guadalupe Peña y Guadalupe López Hidalgo; al poniente: 50.75 metros colinda con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de 3,679.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 11 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3369.-22, 25 y 30 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 537/59/2011, MAURA GUTIERREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano del Compromiso, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 17.50 m con la Sra. Agustina Sánchez Reyes; al sur: 17 m con el Sr. Jorge Rosas Rivera; al oriente: 17 m con el Sr. Emilio Rivera; al poniente: 19 m con privada. Superficie aproximada de 323 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 3 de agosto del 2011.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Exp. 518/48/2011, JOSE ISRAEL ESTRADA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano del Compromiso s/n, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 17.50 m con Mónica Contreras Anaya; al sur: 17.50 m con Elia Patricia Pintor Bautista; al oriente: 20.00 m con privada; al poniente: 20.00 m con Adolfo Corona Becerril. Superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 3 de agosto del 2011.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 738/57/11, ANTONIA FLORENCIA RIVERA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende No. 22 dentro de la

jurisdicción de San Pedro Tlaltzapán, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 8.44 m y colinda con Lucio Tomás Jiménez Flores; al sur: 8.44 m y colinda con calle Allende; al oriente: 20.00 m y colinda con paso de servidumbre; al poniente: 20.00 m y colinda con Francisco Platas Alvarez. Superficie aproximada de 168.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 7 de julio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 110923/936/2011, ISAAC GARCIA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguito Tlalcalcalli, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.00 m con Crispina García Ríos; al sur: 14.00 m con Mateo García Ríos; al oriente: 13.35 m con Natalia Ríos Bernal; al poniente: 14.00 m con Erasmo Almazán, actualmente con Edmundo Almazán Becerril. Superficie aproximada de 150.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Exp. 111957/950/2011, MARIA DE LA LUZ GARCIA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pino Suárez número 107, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.50 m con C. Mariano Hernández; al sur: 12.50 m con C. Luis Gama; al oriente: 8.00 m con Mariano Hernández; al poniente: 8.00 m con calle Pino Suárez Sur. Superficie 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de julio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 113505/961/2011, ISMAEL LAGUNAS ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Loma Dorada sin número, Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Raúl Ledesma García, al sur: 20.00 mts. con

Abraham Díaz Ocampo, al oriente: 10.00 mts. con Altagracia Castillo Villada, al poniente: 10.00 mts. con calle. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de junio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Exp. 113506/962/2011, ISMAEL LAGUNAS ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Loma Dorada sin número, Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Ismael Lagunas Alvarez, actualmente con Leticia Ramírez Jiménez, al sur: 20.00 mts. con Magdalena Alvarez, al oriente: 10.00 mts. con Esthela Ramírez Jiménez, al poniente: 10.00 mts. con calle. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de junio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Exp. 124378/1038/2011, ESEQUIEL NERI RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia No. 39, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.10 mts. con Salatiel Neri Rodríguez, actualmente con Marcelino Salatiel Neri Rodríguez, al sur: 9.05 mts. con Benjamín Neri Rodríguez, al oriente: 14.85 mts. con Javier González, actualmente con Javier González Estrada, al poniente: 15.00 mts. con pasillo privada Independencia. Superficie aproximada de: 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de junio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Exp. 120338/1009/2011, CELIA VIDALES LUEVANOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Luis Donaldo Colosio sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Leticia Vidales Luévanos, al sur: 10.00 mts. con Heriberto Carbajal, al oriente: 11.50 mts. con privada Luis Donaldo Colosio, al poniente: 11.50 mts. con Guillermo Palma Domínguez. Superficie aproximada de: 115.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de julio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente: 140712/172/2011, C. FELICIANO GARCIA SOLORZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Germán Baz número 33, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 19.70 m con propiedad particular, al sur: 19.00 m con propiedad particular, al oriente: 30.00 m con calle Lic. Germán Baz, al poniente: 30.00 m con propiedad particular. Con una superficie de 580.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

872-A1.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Expediente: 122151/135/2011, C. GLORIA ROSAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Mipegra", Santa Ana Jilotzingo, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos tramos uno de 75.00 m y 104.00 y colinda con Martín Aceves Rojas, al sur: en cinco tramos uno de 67.00 m, 19.60 m, 22.20 m, 42.30, 7.00 m y 34.00 m y colinda con propiedad de Juana Chávez, Guillermo Márquez y Andrés Rosas, al oriente: 91.00 m y colinda con Martín Aceves Rojas, al poniente: 81.70 m y colinda con propiedad de Beatriz Rosas Martínez. Con una superficie de 14,104.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

872-A1.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Expediente: 138927/170/2011, C. DONACIANO JESUS NAVARRO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en terreno denominado "El Guarda", ubicado en San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en tres tramos de 12.92, 9.75 y 108.98 total 131.65 y colinda con Silvano y Celso Martínez Rincón, al sur: 121.90 m y colinda con herederos de Anselmo Rosas, al oriente: 16.92 m y colinda con camino público, al poniente: mide 10.87 y colinda con Fidel Martínez Rojas. Con una superficie de 1,764 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

872-A1.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Expediente: 137651/159/2011, C. JULIO VELEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Quintana Roo número 15 de la Colonia Morelos, Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.00 m

y colinda con Trinidad Huerta, al sur: 37.00 m y colinda con Juan Orozco, al oriente: 24.00 m y colinda con Guadalupe Villareal, al poniente: 27.00 m y colinda con calle Quintana Roo. Con una superficie de 854.25 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

872-A1.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 209/58/2011, LA C. PILAR MARTINEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Estación del Ferrocarril, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 15.00 mts. colinda con Ernesto Velázquez Nava; al sur: 15.00 mts. colinda con carretera a San Idelfonso; al oriente: 45.00 mts. colinda con Margarito Ortega Pérez; y al poniente: 45.00 mts. colinda con calle privada Ernesto Velázquez Nava. Con superficie aproximada: 675.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 16 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3358.-22, 25 y 30 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 184/40/2011, CLAUDIA MARISOL TREJO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 47.10 ml. y colinda con C. Sandra Trejo Sánchez, al sur: 50.65 ml. y colinda con C. Carmen Silvia Trejo Sánchez, al oriente: 1.95, 4.30, 8.20 ml. Total=14.45 ml. y colinda con Libramiento Mariposa Monarca, al poniente: 14.00 ml. y colinda con calle de 4.00 mts. de ancho. Superficie aproximada de: 693.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, Méx., a 11 de julio del 2011.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3371.-22, 25 y 30 agosto.

Exp. 183/39/2011, SANDRA TREJO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 35.80 mts. colinda con C. Antonio Hernández López, al sur: 47.10 mts. y colinda con Marisol Trejo Sánchez, al oriente: 5.10, 14.60 ml. Total=19.70 ml. colinda con Libramiento Mariposa Monarca, al poniente: 17.00 ml. y colinda con calle de 4.00 mts. de ancho. Superficie aproximada de: 733.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, Méx., a 11 de julio del 2011.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3371.-22, 25 y 30 agosto.

Exp. 185/41/2011, CARMEN SILVIA TREJO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 50.65 ml. y colinda con C. Claudia Marisol Trejo Sánchez, al sur: 47.70 ml. y colinda con C. José Juan Trejo Olvera, al oriente: 6.00, 3.30, 1.55 ml. Total=10.85 ml. y colinda con Libramiento Mariposa Monarca, al poniente: 10.00 ml. y colinda con calle de 4.00 mts. de ancho. Superficie aproximada de: 489.81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, Méx., a 11 de julio del 2011.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3371.-22, 25 y 30 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 225/47/2011, ANTONIO MARTINEZ MORAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: domicilio conocido San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 102.90 mts. con Regina Berrocal viuda de Franco, al sur: 102.30 mts. con Filimón Martínez Velázquez, al oriente: 44.97 y 20.60 mts. linda con camino Nacional, al poniente: 40.55 mts. con José Hernández Simona. Superficie aproximada de: 5,443.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 02 de mayo del 2011.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3371.-22, 25 y 30 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 9509/116/11, EL C. MIGUEL HERNANDEZ REA y REYNA VILLALBA CRUZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida de la Cruz, número 12, San Mateo Cuauhtepic, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 468.12 metros cuadrados, mide y linda: al norte: en 2 tramos el primero de 13.54 m y el 2do. de 9.81 m con Andrés Hernández del Río, al sur: 21.42 m con Avenida de la Cruz, al oriente: 24.26 m con Alicia González Navarro, al poniente: en 2 tramos el 1ro. de 18.25 m y el 2do. de 4.37 m con Andrés Hernández del Río.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 04 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

853-A1.-22, 25 y 30 agosto.

Exp. 7702/102/11, EL C. ARTURO LIRA HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Jazmines, sin número en San Mateo Cuauhtepc, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 409.43 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 29.55 m con Octavio Tovar Villanueva actualmente Everardo al sur: en 2 tramos 12.30 y 18.70 m con, al oriente: en 2 tramos 5.40 y 9.25 m con calle Jazmines, al poniente: 12.70 m con Primera cerrada de la Cruz.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 04 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

853-A1.-22, 25 y 30 agosto.

Exp. 7701/101/11, EL C. AGUSTIN LIRA HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Jazmines, sin número en San Mateo Cuauhtepc, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 396.39 metros cuadrados, mide y linda: al norte: en 2 tramos 12.30 m y 18.70 m con Arturo Lira Hidalgo, al sur: en 2 tramos 15.97 m y 15.22 m con Gabriela Hidalgo Navarro, al oriente: 13.12 m con calle Jazmines, al poniente: 12.65 m con Primera cerrada de la Cruz.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 04 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

853-A1.-22, 25 y 30 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 21486/49/2011, LA C. MARIA DEL SOCORRO DOMINGUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en camino Real de Buenavista, sin número, Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 32.22 m con camino a Los Hornos, al sur: en 35.60 m con Héctor Manuel Domínguez Hernández, al oriente: en 32.08 m con camino Real a Buenavista, al poniente: en 29.95 m con Saúl Serrano Cuevas. Superficie aproximada 1,113.05 m².

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de julio del año dos mil once.-La Registradora Pública de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

853-A1.-22, 25 y 30 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 240/44/11, MARCO ANTONIO TENORIO VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero sin número de esta Cabecera Municipal, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 11.90 metros con servidumbre de paso; al sur: 11.90 metros colinda con el señor Alfredo Domínguez Asunción; al oriente: 10.30 metros colinda con la calle Francisco I. Madero; al poniente: 10.30 metros colinda con la Sra. Sofía Tenorio Hernández. Superficie total aproximada de 123.00 m², (ciento veintitrés metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 19 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3372.-22, 25 y 30 agosto.

Exp. No. 239/43/11, LEONSA RUIZ DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero s/n, Barrio de Santa Catarina de esta Ciudad, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 45.00 m con Petra Salgado; al sur: 45.00 m con Ana María Mejía; al oriente: 11.45 m con Juan Salgado Nájera, y al poniente: 11.45 m con calle Vicente Guerrero. Superficie planimétrica aproximada de 517 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 19 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3372.-22, 25 y 30 agosto.

Exp. No. 242/46/11, EVA RODRIGUEZ Y PAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado dentro del pueblo de "Los Amates", perteneciente a este Municipio de Tonatico, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 19.25 m colinda con la calle principal; sur: 18.80 m colinda con el Sr. Santiago Andrade Popoca; oriente: 50.30 m colinda con el Sr. José Fuentes Gómez; poniente: 51.50 m colinda en línea quebrada con el Sr. Benjamín Amadeo Cruz Andrade y la Sra. Valentina Jacoba Cruz Andrade. Con una superficie aproximada de 968 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 19 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3372.-22, 25 y 30 agosto.

Exp. No. 241/45/11, EDUWIGIS MARIA LOPEZ ARRAZOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de La Iluminación s/n, Col. Nueva, en Chalma, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Francisca Palma Bandera; al sur: 10.00 m con calle de La Iluminación; al oriente: 14.00 m con Víctor Palma; al poniente: 14.70 m con Francisca Palma Bandera. Con una superficie de 134.72 m², (ciento treinta y cuatro metros setenta y dos centímetros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3372.-22, 25 y 30 agosto.

Exp. No. 250/50/11, ALFREDO GARCIA MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Km. 3.5 Tenancingo - Zumpahuacan, Tepetzingo, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 60.00 m con Alfredo García Muñoz; al sur: 58.00 m con Ma. del Carmen Villa Jaimes; al oriente: 30.00 m con Epamuseño Guadarrama Valdez; al poniente: 30.00 m con paso de servidumbre privado. Con una superficie aproximada de 1,770.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3372.-22, 25 y 30 agosto.

Exp. No. 236/40/11, ANSELMO MORALES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ex Hacienda de Tepetzingo, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 58.00 m con el señor Ignacio Torres Guadarrama; al sur: 68.60 m con el señor Juan Manuel Morales Martínez; al oriente: 41.00 m con calle Plutarco Elías Calles; al poniente: 10.25 m con Juan Manuel Morales Martínez. Teniendo una superficie aproximada de 1,500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3372.-22, 25 y 30 agosto.

Exp. No. 243/47/11, SANDRA MARIA SUAREZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino viejo Tenango del Valle, Prol. G. Prieto, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Algimiro Castro Camacho; al sur: 20.00 m con Gabino Bernal Herrera; al oriente: 5.50 m con Gabino Bernal Herrera; al poniente: 5.50 m con camino viejo a Tenango del Valle prolongación de Guillermo Prieto Nte. Con una superficie aproximada de 110.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3372.-22, 25 y 30 agosto.

Exp. No. 253/53/11, PATRICIA SILVA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Moctezuma Oriente 301-A, en esta Ciudad de Tenancingo de Degollado, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: doce metros quince centímetros con Josué Atenedoro Rosales Nava; al sur: doce metros diez centímetros con calle Moctezuma; al oriente: veintiséis metros veinte centímetros con Josué Atenedoro Rosales Nava; al poniente: veintiséis metros veinte centímetros con Josué Atenedoro Rosales Nava. Con una superficie planimétrica aproximada de trescientos dieciocho metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3372.-22, 25 y 30 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 720/42/2011, CARMEN LUZ RIVERA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en calle Francisco I. Madero, y barranca en la Comunidad de Zaragoza de Guadalupe, denominado "El Tequimil", en el Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.16 m con Maximino Salazar; al sur: 34.65 m con barranca; al oriente: 146.00 m con José Velázquez; al poniente: 141.03 m con Joaquín López Tarango. Con una superficie aproximada 4,752.5 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de agosto del dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3363.-22, 25 y 30 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 759/60/2011, TERESA LEYVA ZETINA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en carretera al Zoológico de Zacango, Santa María Nativitas, en el Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.30 m con Albino Moreno Landeros; al sur: 26.50 m con carretera al Zoológico Zacango; al oriente: 57.30 m con Siméon Requena Fierro; al poniente: 72.50 m con Simón Alberto Escalona Pichardo. Con una superficie aproximada de 1,527 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 12 de agosto del dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3364.-22, 25 y 30 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS**

Exp. 205/55/2011, EL C. ISMAEL SALINAS QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 151.00 mts. linda con Julio Salinas, al sur: 143.70 mts. linda con Aniceto Cruz, al oriente: 43.75 mts. linda con el Río Lerma; y al poniente: 38.30 mts. linda con el Río Lerma. Con superficie aproximada: 6,054.97 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 16 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3356.-22, 25 y 30 agosto.

Exp. 203/53/2011, EL C. ISMAEL SALINAS QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 15.00 mts. linda con camino vecinal; al sur: 15.00 mts. linda con Isaura Basilio; al oriente: 10.00 mts. linda con María Dolores Castillo; y al poniente: 10.00 mts. linda con Valentín Sotelo Jiménez. Con superficie aproximada: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 16 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3357.-22, 25 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 9 de agosto del 2011.

La suscrita **Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México**; hago constar: que por escritura número 45,478 del volumen 1488, de fecha 1 de agosto del 2011 se **RADICO** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SANTOS CURIEL VIVAR**, en la cual la señora **NICACIA ASTUDILLO PONCE**, en su carácter de **Unica y Universal Heredera y Albacea**, Inició y Radicó la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIA VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

3327.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec, Estado de México, a 9 de agosto del 2011.

La suscrita **Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México**; hago constar: que por escritura número 45,480 del volumen 1490, de fecha 1 de agosto del 2011 se **RADICO** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANGELA GARCIA RAMOS**, en la cual los señores **MAXIMINO GUSTAVO, MARIA DEL CARMEN y GERARDO, todos de apellidos ORTA GARCIA**, en su carácter de descendientes directos, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el nombramiento de herederos e inventario correspondiente.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

3328.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec, Estado de México, a 9 de agosto del 2011.

La suscrita **Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México**; hago constar: que por escritura número 45,479 del volumen 1489, de fecha 1 de agosto del 2011 se **RADICO** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ASCENCION ORTA PASCUAL**, en la cual los señores **MAXIMINO GUSTAVO, MARIA DEL CARMEN y GERARDO, todos de apellidos ORTA GARCIA** en su carácter de **Unicos y Universales Herederos y Albacea**, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIA VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

3329.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec, Estado de México, a 12 de julio del 2011.

El que suscribe **M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Número Ciento Cincuenta y Siete actuando en suplencia y en el protocolo de la Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México**; hago constar: que por escritura número 45,470 del volumen 1490, de fecha 7 de julio del 2011 se **RADICO** la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ISABEL CANCHOLA DE LA ROSA**, en la cual las señoras **ROSA SILVIA y REINA IRMA, ambas de apellidos CANCHOLA DE LA ROSA**, en su carácter de **Unicas y Universales Herederas y Albacea** la

última de las nombradas, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Testamentaria, declarando la Albacea que procederá a formular el inventario correspondiente.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RUBRICA.

NOTARIO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

3330.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 19,832 del volumen 434, de fecha primero de agosto del año dos mil once, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al: **REPUDIO DE HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** a solicitud de los señores **IVAN, ISAAC e ISRAEL** todos de apellidos **GUERRA HERNANDEZ**, en su calidad de hijos y presuntos herederos y **LA RADICACION INTESTAMENTARIA** a favor del señor **SANTIAGO GUERRA SOLALINDEZ**, en su carácter de conyugue supérstite, respecto de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESTHER HERNANDEZ ALBA**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación y en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Tianguistenco, Méx., a 12 de agosto de 2011.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

3332.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 25 de julio del 2011.

Por escritura número 7,637 de fecha 25 de julio del 2011 otorgada ante mi fe, se formalizó la radicación, el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albaceas de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN BEASLEY RIVEROLL WESTON**; la señora **MARIA ROSA SANCHEZ COSS**, aceptó la herencia

instituida a su favor por el autor de la Sucesión Testamentaria y a su vez los señores **MARIA FERNANDA RIVEROLL SANCHEZ** y **JUAN PATRICIO RIVEROLL SANCHEZ**, aceptaron el cargo de albaceas mancomunados de dicha sucesión, manifestando que en términos de Ley, en su caso, procederán a formular los inventarios correspondientes.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

845-A1.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 22,967 de fecha 19 de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante el suscrito notario, las señoras **MARICELA ELENA** y **MARTHA DOLORES**, ambas de apellidos **VICENCIO AGUILAR**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado de la autora de dicha sucesión, señora **MARIA ELENA AGUILAR TREJO**, representadas en este acto por su apoderada, la señora **NORMA AGUILAR SANCHEZ**, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de dicha sucesión.

La presente publicación, se realiza para dar cumplimiento al artículo setenta de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de agosto del 2011.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

845-A1.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 22,977 de fecha 24 de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante el suscrito notario, las señoras **MARICELA ELENA** y **MARTHA DOLORES**, ambas de apellidos **VICENCIO AGUILAR**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del autor de dicha sucesión, señor **JOSE VICENCIO CORTEZ**, representadas en este acto por su apoderada, la señora **NORMA AGUILAR SANCHEZ**, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de dicha sucesión.

La presente publicación, se realiza para dar cumplimiento al artículo setenta de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de agosto del 2011.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

845-A1.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 119856, de fecha 08 de agosto del año 2011, los señores MARIA DE LOURDES TERAN SAAVEDRA, MARIA DEL CARMEN TERAN SAAVEDRA, MARIA DE LOS ANGELES TERAN SAAVEDRA y CONSTANTINO TERAN MEDINA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA DE JESUS SAAVEDRA RODRIGUEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 09 de agosto del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RUBRICA.

845-A1.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 71,747, de fecha primero de agosto del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO VAZQUEZ LOPEZ, a solicitud del señor ROBERTO ISAAC VAZQUEZ ESCUDERO, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor ROBERTO ISAAC VAZQUEZ ESCUDERO.

Tlalnepantla, México, a 05 de agosto del año 2011.

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

845-A1.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 71,644, de fecha seis de julio del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GENARO MORENO ROA, a solicitud de la señora ISABEL JAIME CRUZ y de la señorita ASUNCION MORENO JAIME, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señorita ASUNCION MORENO JAIME, en la que fue registrada por la señora ISABEL JAIME CRUZ.

Tlalnepantla, México, a 06 de julio del año 2011.

LIC. LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

845-A1.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 71,552, de fecha veintidós de junio del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE SANCHEZ ROJAS a solicitud de los señores ZEFERINA CASTILLO TORRES (también conocida como SEFERINA CASTILLO TORRES y CEFERINA CASTILLO TORRES), ESTEBAN, FRANCISCO JAVIER, EDUARDO, FELIX JUAN, ALEJANDRO, MARTHA PATRICIA, VIRGINIA, MARIA DE LA LUZ, MARIA MAGDALENA y MARIA GUADALUPE ROBERTA, todos de apellidos SANCHEZ CASTILLO, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora ZEFERINA CASTILLO TORRES (también conocida como SEFERINA CASTILLO TORRES y CEFERINA CASTILLO TORRES), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores ESTEBAN, FRANCISCO JAVIER, EDUARDO, FELIX JUAN, ALEJANDRO, MARTHA PATRICIA, VIRGINIA, MARIA DE LA LUZ, MARIA MAGDALENA y MARIA GUADALUPE ROBERTA, todos de apellidos SANCHEZ CASTILLO.

Tlalnepantla, México, a 05 de julio del año 2011.

LIC. LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

845-A1.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 39383/733 de fecha 15 de junio del 2011, a petición expresa de los señores SAUL ROSALES GONZALEZ, LAURA ROSALES GONZALEZ, RODOLFO ROSALES GONZALEZ, ALBERTO ROSALES GONZALEZ, MAURICIO ROSALES GONZALEZ, SILVIA MARGARITA ROSALES GONZALEZ, LETICIA ROSALES GONZALEZ, ABELARDO ROSALES GONZALEZ, HECTOR ROSALES GONZALEZ y NORA MIRIAM ROSALES GONZALEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MARGARITO ROSALES ORTEGA, (quien también se ostentaba como MARGARITO ROSALES O. y como MARGARITO ROSALES).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

506-B1.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 39310/740 de fecha 19 de mayo del 2011, a petición expresa de los señores JOSEFINA LEYVA SAMPAYO, RENE PEREZ LEYVA, ANTONIO PEREZ LEYVA, CRISOSTOMO JUAN PEREZ LEYVA, JOSE LUIS PEREZ LEYVA, LILIA MIREYA PEREZ LEYVA, MARIA CATALINA PEREZ LEYVA, GRISELDA PEREZ LEYVA y YADIRA BERNARDITA PEREZ LEYVA, el quinto de los nombrados, debidamente representado en este acto por su apoderado general el propio señor ANTONIO PEREZ LEYVA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor LUIS PEREZ URIBE, (quien también se ostentaba como LUIS PEREZ).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

506-B1.-19 y 30 agosto.

**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica este aviso sobre la reducción de capital de CONDUIT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, decretada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 14 de julio de 2011; misma que adoptó, entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

Se decreta reducción de capital social, mediante el reembolso de seis millones setenta y seis mil trescientas ochenta y dos acciones (6,076,382) acciones con valor normal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.

La disminución de capital decretado se efectuará mediante reembolso a los socios, en términos de los artículos 9,135, 213, 214, 219, a 221 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pagando su equivalente a razón de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) por cada acción por amortizar siendo el total de \$6,076,382.00 (SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En consecuencia, el capital social de la sociedad queda fijado en \$6,076,438.00 (SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dividido en \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en su parte mínima y \$6,026,438.00 (SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en su parte variable.

Publíquese la reducción de capital social por tres veces, con intervalos de diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

Por lo tanto, los acreedores de la sociedad, separada o conjuntamente podrán oponerse ante la autoridad judicial a dicha reducción, hasta cinco días después de la última publicación del presente aviso

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de julio de 2011

CONDUIT, S.A. DE C.V.

Rubén Mischne Krantz
Delegado Especial
(Rúbrica).

829-A1.-16, 30 agosto y 13 septiembre.

ECXMA INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2011.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:			
BANCOS	375,586.00	DOC. X PAGAR	37,892.00
CUENTAS X COBRAR	233,684.00	ACREEDORES DIVERSOS	63,015.00
OTROS ACTIVOS	85,321.00	OTROS PASIVOS	256,997.00
DEUDORES DIVERSOS	<u>211,126.00</u>		
SUMA CIRCULANTE	905,717.00	SUMA PASIVO	357,904.00
FIJO		CAPITAL	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,153,750.00	CAPITAL SOCIAL	1,600,000.00
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>- 576,875.00</u>	PERDIDA ACUMULADA	- 261,792.00
SUMA FIJO	576,875.00	PERDIDA DEL EJERCICIO	<u>- 213,520.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>1,482,592.00</u>	SUMA CAPITAL	1,124,688.00
		TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>1,482,592.00</u>

LIQUIDADOR.
SERGIO CARLOS CASTILLO GALAVIZ
(RUBRICA).

829-A1.-16, 30 agosto y 13 septiembre.